

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.), Comité Olímpico de Chile (C.O.CH.),
Federación Internacional de Ski (FIS). Oficinas: Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa.
Web: www.fedeskichile.cl E-mail: fedeski@fedeskichile.cl Teléfono (56-2) 2721062



REGLAMENTO

COMITÉ TÉCNICO DE ESQUÍ ALPINO

Santiago, 28 de Noviembre de 2018

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE



Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.), Comité Olímpico de Chile (C.O.CH.), Federación Internacional de Ski (FIS). Oficinas: Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa.
Web: www.fedeskichile.cl E-mail: fedeski@fedeskichile.cl Teléfono (56-2) 2721062

1.- Objeto del Comité Técnico de Esquí Alpino

1.1.- El Comité Técnico de Esquí Alpino de la Federación de Ski y Snowboard de Chile es un organismo multidisciplinario dependiente de ésta, que tiene por objeto asesorar al Directorio en todo lo relacionado con el aspecto técnico y/o competitivo del esquí alpino en todas sus disciplinas. Es un órgano interno de la Federación y no se relaciona directamente con terceros sino a través del Directorio de la Federación, salvo que exista previa y expresa delegación de facultades o encargo.

2.- Atribuciones y deberes del Comité Técnico de Esquí Alpino

- 2.1.- Son atribuciones y deberes del Comité Técnico de Esquí Alpino, no siendo la presente una enumeración taxativa, las siguientes:
- 2.2.- Proponer los reglamentos técnicos o sus modificaciones, para desarrollar el esquí alpino en Chile, que complementen las normas de la Federación Internacional de Ski (FIS).
- 2.3.- Controlar en su aspecto técnico todas las competencias de Esquí Alpino, que se realicen a nivel nacional.
- 2.4.- Elaborar anualmente el Calendario Nacional de Competencias de Esquí Alpino, fijar cuotas de inscripción, puntajes mínimos de participación, etc.
- 2.5.- Homologar las pistas a nivel nacional, certificando que son aptas para realizar competencias de Esquí Alpino.
- 2.7.- Mantener un control de los corredores de Esquí Alpino federados (FIS y FEDESKI), con licencia vigente o no.
- 2.8.- Mantener actualizado un Ranking Nacional, para aquellos atletas que no aparezcan en Ranking de la FIS.
- 2.9.- Proponer al Directorio de la Federación, los nombres para ocupar los cargos de Entrenador Nacional Alpino; Preparador Físico; Jefe de Equipo; Ayudante; etc. que se hagan responsables de los Grupos de Trabajo; Preselecciones o Selecciones de Esquí Alpino que designe la Federación de Ski y Snowboard de Chile.
- 2.10.- Proponer a la Federación de Ski y Snowboard de Chile los integrantes del Equipo Nacional Alpino, Grupos de Trabajo, Preselecciones o Selecciones Nacionales, que deban representar a dicha Federación en competencias Esquí Alpino tanto a nivel nacional como internacional, basándose en los criterios de selección establecidos.
- 2.11.- Revisar, mantener actualizados y modificar si fuese necesario, los criterios de selección acorde a la evolución de nivel y masas críticas de corredores alpinos, en Marzo de cada año, informando de ello al Directorio de la Federación de Ski y Snowboard de Chile.

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.), Comité Olímpico de Chile (C.O.CH.),
Federación Internacional de Ski (FIS). Oficinas: Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa.
Web: www.fedeskichile.cl E-mail: fedeski@fedeskichile.cl Teléfono (56-2) 2721062



- 2.12.- Proponer al Directorio de la Federación, los eventuales aportes de material y auspicio que puedan entregarse al Equipo Nacional, Grupos de Trabajo, Preselecciones y Selecciones Nacionales de Esquí Alpino.
- 2.13.- Rendir cuentas a través de su Presidente, de la marcha del Comité Técnico de Esquí Alpino, como de las resoluciones que éste adopte, al Directorio de la Federación, para lo cual será obligación remitir las actas de sus reuniones a la Federación 48 horas después de efectuada dicha reunión.
- 2.13.- Determinar el día, hora y lugar de las reuniones del Comité Técnico de Esquí Alpino.
- 3.- De las Resoluciones que adopte**
- 3.1.- Las resoluciones que adopte el Comité Técnico de Esquí Alpino en ejercicio de sus atribuciones, deberán ser ratificadas y aprobadas por el Directorio de la Federación, conforme a su carácter de organismo asesor.
- 4.- De la Conformación del Comité Técnico de Esquí Alpino**
- 4.1.- El Comité Técnico de Esquí Alpino estará formado por 5 miembros que ocuparán los cargos de:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
 - Director
 - Director
- 4.2.- El Presidente del Comité Técnico de Esquí Alpino, será el Director de Alpino del Directorio de la Federación de Ski y Snowboard de Chile.
- 4.3.- El Vicepresidente, Secretario y los 2 Directores restantes serán designados por el Directorio de la Federación, de una lista propuesta por el Director de Alpino (Presidente del Comité Técnico Alpino).
- 4.4.- Dentro de lo posible, uno de los integrantes deberá ser representante de Regiones, y uno deberá ser corredor o ex corredor de alguna disciplina alpina, con no más de 10 años inactivo.
- 5.- De la representación del Directorio en el Comité Técnico de Esquí Alpino**
- 5.1.- El Director de Alpino de la Federación de Ski y Snowboard de Chile debe integrar el Comité Técnico de Esquí Alpino, y presidirlo. Este Director es el nexo entre la Federación de Ski y Snowboard de Chile y el Comité Técnico de Esquí Alpino.
- 6.- De las Sesiones**
- 6.1.- Las sesiones del Comité Técnico de Esquí Alpino, se efectuarán conforme a las necesidades de éste, debiendo efectuarse a lo menos, una entre Octubre y

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.), Comité Olímpico de Chile (C.O.CH.),
Federación Internacional de Ski (FIS). Oficinas: Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa.
Web: www.fedeskichile.cl E-mail: fedeski@fedeskichile.cl Teléfono (56-2) 2721062



Noviembre de cada año, para establecer el plan de trabajo anual, y posteriormente, según necesidades, en el día y hora que se acuerde.

6.2.- El quórum para sesionar será de la mayoría de sus miembros, es decir, cuatro. La asistencia por videoconferencia es válida.

7.- De las Deliberaciones y Acuerdos

7.1.- De las deliberaciones y acuerdos del Comité Técnico de Esquí Alpino, se dejará constancia en un libro especial de Actas, que deberá ser firmado por todos los miembros que hubieren concurrido a la reunión. Copia del Acta debe remitirse a todos los integrantes del Comité y a la Federación de Ski y Snowboard de Chile.

7.2.- El quórum para tomar acuerdos será de la mayoría de los presentes, en caso de empate decide el que preside. No obstante lo anterior, los acuerdos relativos a cambios en la reglamentación del Esquí Alpino deberán adoptarse por la mayoría de los miembros en ejercicio (Quórum calificado 4 votos salvo vacancia de algún cargo).

8.- Del Presidente

8.1.- El Presidente del Comité Técnico de Esquí Alpino, lo representará ante el Directorio de la Federación y tendrá además las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, como asimismo de los acuerdos que se adopten.
- b) Rendir cuenta de la marcha de este Comité a la Federación de Ski y Snowboard de Chile.
- c) Citar a las sesiones del Comité o Asesores, y presidirlas.
- d) Organizar los trabajos del Comité, y proponer el plan general de actividades del Equipo Nacional de Esquí Alpino.
- e) Organizar y controlar el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo que se puedan designar.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo, por sí o en conjunto con el Secretario del Comité.

9.- Del Secretario

9.1.- El Secretario del Comité Técnico de Esquí Alpino tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Llevar los Libros de Actas.
- b) Remitir las copias a quienes corresponda.
- c) Suscribir con su sola firma las citaciones a sesiones, tanto del Comité Técnico de Esquí Alpino como de los asesores o Comités.

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.), Comité Olímpico de Chile (C.O.CH.),
Federación Internacional de Ski (FIS). Oficinas: Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa.
Web: www.fedeskichile.cl E-mail: fedeski@fedeskichile.cl Teléfono (56-2) 2721062



d) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos en que sea necesario.

10.- De los Directores

10.1.- Para el mejor funcionamiento del Comité Técnico Alpino, a los distintos integrantes se les asignarán áreas de responsabilidad de acuerdo a lo siguiente:

- Homologación y diseño de pistas Esquí Alpino.
- Lista de Puntos y Ranking Nacional de Esquí Alpino.
- Control de Corredores y Licencias Esquí Alpino.
- Jueces de Esquí Alpino.
- Reglamentación de Esquí Alpino.
- Competencias y Calendario de carreras (nacionales) de Esquí Alpino.
- Competencias y Calendario de carreras F.I.S. de Esquí Alpino.
- Equipos Representativos de Esquí Alpino.
- Capacitación y Perfeccionamiento de Esquí Alpino.

10.2.- La distribución de estos cargos se efectuará en la primera reunión del Comité Técnico de Esquí Alpino, y podrán ser redistribuidos por el propio comité en cualquier tiempo.

11.- Duración de los Directores en los Cargos

11.1.- Los miembros del Comité Técnico de Esquí Alpino durarán en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Directorio de la Federación de Ski y Snowboard de Chile.

12.- Franquicias o Regalías de los miembros del Comité Técnico de Esquí Alpino

12.1.- Dado el carácter netamente deportivo de este organismo, ninguno de sus miembros estará facultado para obtener franquicias o regalías ante ninguna Entidad, Empresa o Sociedad, a título de ser miembro del Comité Técnico de Esquí Alpino.

El presente reglamento fue aprobado en Asamblea General Ordinaria efectuada el 29 de Noviembre de 2018.